

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Se admiten SUSCRIPCIONES Y ANUNCIOS en la redaccion del BOLETIN, Imprenta y litografia de ALONSO y Z. MENENDEZ, calle de Don Sancho núm 13, Palencia.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada á los EDITORES, con inclusion de su importe en libranza del Giro Mútuo.—No se sirven suscripciones, ni se insertan anuncios, sin que antes preceda su pago, bajo el tipo de un real linea.

SUSCRIPCION DE LA CAPITAL.—Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 3 pesetas.
Número suelto 25 céntimos de peseta.

FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 25 pesetas.—Por seis meses 20 pesetas.—Por tres meses 12 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 5 pesetas
Número de año atrasado 50 céntimos de peseta.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 170.

En el día 3 del actual, desaparecio del pueblo de Barcena de Campos y de la propiedad de Don Mariano Osorio, una yegua de las señas que se espresarán á continuacion.

Encargo á los señores Alcaldes de esta provincia, Guardia Civil, y demas dependientes de mi autoridad, procuren indagar el paradero de dicha caballeria, dando cuenta á este Gobierno caso de ser hallada.

Palencia 8 de Marzo de 1882.
—El Gobernador, *Domingo Garcia.*

Señas de la Yegua.

Alzada siete cuartas y cuatro dedos proximamente, pelo castaño claro, paticalzada de las dos manos, frontina y con un sobre-hueso en el lomo como el bulto de una nuez.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Estracto de la sesion celebrada por la Comision Provincial en 16 de Octubre de 1881.

Bajo la presidencia del Señor Guzman y con asistencia de los

Señores Yagüez y Rodriguez Olea, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Seguidamente se dió cuenta y se aprobó un proyecto de circular á los Sres. Alcaldes, retirando por por ahora las comisiones de apremio espedidas por descubiertos y atrasos del contingente de gastos provinciales, apercibiendo con la espedicion de nuevos apremios, si en el plazo que se señala no los solventan, mandando S. E. se inserte en el Boletín oficial para los efectos consiguientes:

Igualmente acordó unánime la Comision aprobar y mandar satisfacer una certificacion facultativa importante 15.698 pesetas 65 céntimos por obras ejecutadas en el ensanche de la Casa Maternidad durante el mes de Setiembre por el contratista D. Joaquin Manterola.

Vista la cuenta de gastos de conservacion de carreteras provinciales ocurridos durante el mes de Setiembre importante 286 pesetas, 83 céntimos, acordó unánime S. E. prestarle su aprobacion y mandar sea satisfecho su importe con cargo á los fondos provinciales.

La Comision acordó asimismo prestar su aprobacion y mandar satisfacer una cuenta importante quinientas diez y siete pesetas, cincuenta céntimos, por gastos de la comida ofrecida á los Excelentísimos Señores Presidentes del Consejo de Ministros y Ministro de la Guerra, en la estacion de Venta de Baños, á su regreso á Comillas en donde se hallaba la Corte.

La Comision prestó su conformidad al estado de precios medios de las especies de suministros, formado con vista de los datos remitidos por los Alcaldes de las capitales de partido correspondiente

al mes de Agosto, mandando se remita copia certificada al Comisario de Guerra de esta plaza y tan luego como preste la suya se inserte en el Boletín oficial de la Provincia para conocimiento de los interesados y demás efectos.

Visto el espediente relativo á la contratacion de legumbres para los acogidos en los establecimientos de Beneficencia y resultando que el contratista D. Francisco Gonzalez Mayor, ha hecho entrega de una vez de las contratas con arreglo á condiciones, S. E. acordó unánime que por la Direccion de aquellos Establecimientos se proceda al pago y se devuelva al citado Gonzalez, el depósito de cuatrocientas pesetas que constituyó para tomar parte en la licitacion.

Accediendo á lo solicitado por Don Eugenio Gomez Lera, en alzada de un acuerdo del Ayuntamiento de Villatoquite, acordó unánime S. E. admitirle la dimision que presentó del cargo de Concejal por haber cumplido la edad de sesenta años y hallarse padeciendo de la vista.

Vista la instancia que elevan al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion varios electores de Cordovilla la Real, en alzada del acuerdo de esta Comision por el que fueron aprobadas las elecciones municipales de aquel distrito, S. E. para mejor resolver, acordó unánime reclamar del Alcalde por conducto del Sr. Gobernador el espediente original de dichas elecciones, á fin de poder informar dicho recurso con todo detenimiento.

La Comision prestó su aprobacion á las subastas de acopios de piedra y su machaqueo con destino á la conservacion de las carreteras durante el actual ejercicio

económico de Mazariegos á Lagartos, del puente de D. Guarín á Villada y de Calabazanos á Esguevillas, adjudicadas á D. Ulpiano Nieto, la primera en la cantidad de 10.250 pesetas y las segunda y tercera á Don Toribio Gatón, vecino de Mazariegos por 5430 pesetas y 5297 respectivamente, convirtiéndose en definitivos los depósitos que hicieron para tomar parte en la licitacion, debiendo otorgar inmediatamente las correspondientes escrituras.

Vista la cuenta de bagages correspondiente al primer trimestre del actual año económico importante 1224 pesetas, 87 céntimos, que ha remitido el Sr. Alcalde de esta capital, S. E. vista la Ley de 3 de Julio de 1880, acordó unánime mandar se devuelva dicha cuenta para que de ella se escluyan los bagages prestados á presos y penados, quedando comprendidos en ella únicamente los que se refieren á pobres de tránsito y los de análoga procedencia.

En este estado examinó S. E. y prestó su aprobacion á una cuenta de gastos de quintas importante mil tres pesetas, cincuenta céntimos, mandando se pase á la Contaduría de fondos provinciales para que con cargo á los mismos se satisfaga su importe, previa espedicion del oportuno Libramiento.

Igualmente aprobó S. E. una distribucion de fondos por capítulos y artículos para atender á las obligaciones del mes de Octubre, mandando se publique en el Boletín oficial á los efectos consiguientes.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

CAJA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO EJERCICIO CORRIENTE DE 1881 Á 82.

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

MES DE DICIEMBRE DE 1881.

CUENTA correspondiente á dicho mes que yo D. Eustaquio Ruiz Sanchez, Depositario de los fondos del presupuesto de esta provincia, rindo con arreglo á lo prevenido en el art. 48 de la ley de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, y en conformidad á lo que establece el articulo 143 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha, de la existencia que resultó en fin del mes anterior, cantidades recaudadas en el de esta cuenta, de lo satisfecho en el mismo por las obligaciones del presupuesto de la provincia, y últimamente de la existencia que quedó en la Caja de mi cargo y en las de los Establecimientos de Instrucción pública y de Beneficencia, para el mes de Enero siguiente á saber:

CARGO.	Pesetas.	Cts.
Primeramente son cargo ocho mil quinientas veinte y nueve pesetas, sesenta y siete céntimos, que resultaron existentes en fin del mes de Noviembre anterior, segun aparece de la cuenta del mismo y relacion que se acompaña bajo el núm. 1.º	8529	67
Son más cargo		
que resultaron existentes en 30 de Setiembre próximo pasado, al cerrarse definitivamente el ejercicio del presupuesto de 187 á 187, segun aparece de la cuenta del mismo mes, último del referido ejercicio, y de la relacion que se acompaña bajo el núm. 0.	"	"
Por producto de las rentas y censos de la provincia, segun relacion núm. 0.	"	"
Por id. de recargos sobre las contribuciones directas y la personal, segun id. núm. 2.	20424	25
Por id. del ramo de Instrucción pública, segun id. núm. 0.	"	"
Por id. del id. de Beneficencia, segun id. núm. 3.	136	50
Por id. del aumento al recargo sobre las contribuciones directas y la personal, segun id. núm. 0.	"	"
Por id. de resultados de presupuestos anteriores, segun id. núm. 0.	"	"
Por id. de reintegros, segun id. núm. 0.	"	"
MOVIMIENTO DE FONDOS.		
Por las traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en este mes, segun relacion núm. 4.	20290	35
Por los suplementos hechos por el presupuesto anterior de 188 á 188, para nivelar las cuentas de este mes, respectivas al ejercicio corriente, segun relacion núm. 5.	21296	"
TOTAL CARGO.	70676	77

DATA.

Son data sesenta y cinco mil novecientas sesenta y nueve pesetas, noventa y un céntimos satisfechos por mí en todo el mes de esta cuenta á los establecimientos, dependencias, corporaciones é individuos que tienen señalados haberes y asignaciones en el presupuesto de esta provincia, segun por menor expresan las relaciones de DATA que acompañan y acreditan los libramientos y demás documentos intervenidos por el Contador de la Excm. Diputación provincial que han de unirse en su día á la cuenta general, á saber:

SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO.	PERSONAL.		MATERIAL.		TOTAL.	
GASTOS OBLIGATORIOS.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
CAPÍTULO I.—Administración provincial.						
Satisfecho por obligaciones del Consejo y Diputación provincial y de la Comisión de exámen de cuentas municipales y de pósitos, segun relacion núm. 1.	3408	37	"	"	3408	37
Idem por sueldo del Archivero de la provincia y del Cajero de fondos provinciales, segun relacion núm. 2.	344	16	"	"	344	16
Idem por obligaciones de las Comisiones especiales de la provincia, segun relacion núm. 3.	83	25	"	"	83	25
Idem por sueldo de los arquitectos provinciales y de los delineantes que les auxilian, segun relacion núm. 4.	416	66	83	33	499	99
CAPÍTULO II.—Servicios generales.						
Satisfecho por gastos de quintas, segun relacion núm. 5.	"	"	5007	50	5007	50
Idem por id. del servicio de bagajes, segun relacion núm. 6.	"	"	1471	52	1471	52
Idem por id. de impresion y publicacion del Boletín oficial, segun relacion núm. 0.	"	"	"	"	"	"
Idem por id. de elecciones de Diputados provinciales, segun relacion núm. 0.	"	"	"	"	"	"
CAPÍTULO IV.—Cargas.						
Idem por importe de las obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorización, segun relacion núm. 7.	"	"	15	"	15	"
Idem por deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia, segun relacion núm. 8.	"	"	2378	"	2378	"
CAPÍTULO V.—Instrucción pública.						
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instrucción pública, segun relacion núm. 9.	229	08	"	"	229	08
Satisfecho por id. del Instituto de 2.ª enseñanza, segun relacion núm. 10.	3213	06	280	87	3493	93

Idem por id. de las escuelas normales de Maestros y Maestras, segun relacion núm. 11.	714	13	105	50	819	63
Idem por sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza, segun relacion núm. 12.	166	66	"	"	166	66
Idem por id. de la Biblioteca provincial, segun relacion núm. 13.	"	"	125	"	125	"

CAPÍTULO VI.—Beneficencia.

Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Beneficencia, segun relacion número 14.	144	16	"	"	144	16
Idem por obligaciones de los Hospitales de esta provincia, segun relacion núm. 15.	"	"	3532	"	3532	"
Idem por id. de la casa de Misericordia, segun relacion núm. 16.	403	76	2023	84	2427	60
Idem por id. de la casa de Expósitos, segun relacion núm. 17.	425	87	17082	63	17508	50

CAPÍTULO VIII.—Imprevistos.

Satisfecho por gastos de esta clase, segun relacion núm. 18.	"	"	2239	56	2239	56
--	---	---	------	----	------	----

SEGUNDA SECCION.—GASTOS VOLUNTARIOS.

CAPÍTULO II.—Carreteras.

Satisfecho por gastos de construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno, segun relacion núm. 19.	1505	41	280	24	1785	65
--	------	----	-----	----	------	----

CAPÍTULO IV.—Otros gastos.

Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interés provincial, segun relacion núm. 0.	"	"	"	"	"	"
---	---	---	---	---	---	---

TERCERA SECCION.—GASTOS ADICIONALES.

CAPÍTULO ÚNICO.—Resultas por adición de ejercicios cerrados.

Idem por id. de presupuestos anteriores pendientes de pago en la misma fecha, segun relacion núm. 0.	"	"	"	"	"	"
--	---	---	---	---	---	---

MOVIMIENTO DE FONDOS.

Por remesas de esta Caja á los establecimientos de Instrucción pública y de Beneficencia segun relacion núm. 20.	20290	35	"	"	20290	35
Por los suplementos hechos por este presupuesto para nivelar las cuentas del presente mes, respectivas al del ejercicio corriente de 18 á 18, segun relacion núm. 0.	"	"	"	"	"	"

TOTAL DATA. 31344 92 34624 99 65969 91

RESÚMEN.

	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
Importa el cargo.			70676	77
Idem la data.			65969	91
Saldo ó existencia para el siguiente mes de				4706 86

CLASIFICACION DE LA EXISTENCIA.

	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
En la Caja de mi cargo.				
En el Instituto de segunda enseñanza.	3088	76	4706	86
En la Escuela Normal de maestros.	376	44		
En la de Misericordia.	456	71		
En la de Expósitos.	784	95		

De manera que importando el CARGO la cantidad de setenta mil seiscientos setenta y seis pesetas, setenta y siete céntimos y la DATA la de sesenta y cinco mil novecientas sesenta y nueve pesetas, noventa y un céntimos segun aparece de los documentos que se enumeran en las relaciones respectivas, segun queda demostrado, resulta por saldo de esta cuenta en fin de Diciembre próximo pasado la cantidad de cuatro mil setecientos seis pesetas, ochenta y seis céntimos en los términos que aparecen de la precedente clasificación; de cuya existencia me haré cargo por primera partida en la cuenta del corriente mes de Enero para igualación de la presente, la cual es cierta y verdadera á mi saber y entender, salvo error ó omision; y así lo juro y firmo en Palencia á quince de Enero de mil ochocientos ochenta y dos.—El Depositario de fondos provinciales, Eustaquio Ruiz.

D. Felipe Moratinos Gil, Contador de la Excm. Diputación provincial.

CERTIFICO: Que examinada por mí la cuenta que precede en cumplimiento de lo que dispone el art. 141 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865, la encuentro en un todo conforme con los asientos de los libros de la Contaduría de mi cargo, siendo la existencia que en ella se figura la misma que aparece del arqueo ordinario celebrado el día 31 de Diciembre último, cuya acta firmada por el Sr. Vice-presidente, por el Depositario de los fondos provinciales y por mí, se halla extendida al folio del libro correspondiente á la cual me refiero; y para los efectos oportunos, firmo la presente en Palencia á diez y ocho de Enero de mil ochocientos ochenta y dos.—Felipe Moratinos.—V.º B.º—El Vice-presidente, Herrero.

DIRECCION GENERAL

DE
OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 6 de Febrero último esta Direccion general ha señalado el día 3 del próximo mes de Abril á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de) trozo 1.º de la seccion de Villada á Carrion de los Condes, en la carreterra de Medina de Rioseco á Villasaracino, en la provincia de Palencia, cuyo presupuesto de contrata asciende á 152,411 pesetas cincuenta y cuatro céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Palencia ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Lás proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 7,700 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion; siendo la primera mejora por lo menos de mil pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de cien pesetas.

Madrid 2 de Marzo de 1882.—El Director General, C. Page.

Modelo de proposicion.

D. N. N..... vecino de..... enterado del anuncio publicado con fecha 2 de Marzo último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo 1.º de la seccion de Villada á Carrion de los Condes en la carreterra de Medina de Rioseco, á Villa-

sarracino, provincia de Palencia se compromete tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente)

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

El día 14 del actual á las doce de su mañana tendrá lugar en el despacho de esta oficina el remate en pública subasta de 27 kilogramos de papel viejo que, procedente de cédulas de empadronamiento de 1872-73, se halla en el Almacén de Efectos Estancados de esta Provincia, sirviendo de tipo de enagenacion 30 céntimos de pesetas cada kilogramo bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en el Negociado de Impuestos.

Palencia 4 de Marzo de 1882.
—Mariano de la Garza.

La Direccion general de Contribuciones con fecha 22 de Febrero próximo pasado, dice á esta Delegacion de Hacienda lo que sigue:

«En los Epígrafes 1.º 2.º 4.º y 21 de la Tarifa 2.º unida al Reglamento vigente, de la Contribucion industrial, se hace mencion de aquellos que vienen obligados á pagarla con arreglo al tanto por ciento que se establece sobre los sueldos ó utilidades y en los artículos 20 al 23 inclusive del citado Reglamento, se fijan los deberes que tienen ineludiblemente que cumplir las Autoridades así civiles como militares y los Jefes de cualquiera clase que lo sean de oficinas públicas generales, provinciales y municipales encaminadas al fomento de los valores de la contribucion y percibo de las cuotas de los industriales expresados.

En el citado artículo 23 declara responsable al Tesorero central y los de las provincias, de todo pago que realicen por los conceptos de que se hace mencion en los referidos epígrafes, en el cual resulte no haberse ejecutado simultaneamente el de la cuota correspondiente á la contribucion industrial.

Y como la responsabilidad que por las faltas que cometan se impone á los citados Tesoreros no pueda dejar de alcanzar á los Depositarios de fondos provinciales municipales, así como á los Cajeros de las compañías y demás Sociedades, á quienes bajo algun concepto afecta la referida contribucion.

Esta Direccion general con objeto de subsanar la deficiencia que en tan importante extremo presentan los artículos 22 y 23 del Reglamento, ha acordado prevenir á V. S. que por medio del Boletín oficial de la provincia llame la atencion de los interesados en este servicio tanto para evitar perjuicios á la Hacienda por la falta de cumplimiento de los citados preceptos reglamentarios, como para evitar tambien los casos en que sea preciso hacer efectivas las responsabilidades á que hubiere lugar al tenor de lo que se preceptua en el artículo 125 del mencionado Reglamento, extensivo sin duda alguna á los Depositarios provinciales y municipales y demás empleados particulares que quedan indicados.

Lo que se anuncia en el presente Boletín para conocimiento del público y demás efectos.

Palencia 2 de Marzo de 1882.
—Mariano de la Garza.

Ayuntamiento constitucional de Amusco.

Don Antonio Castillo Izquierdo,
Alcalde constitucional de esta villa de Amusco.

Hago saber: Que el día veinte del próximo mes de Marzo y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar la venta en pública subasta en la sala de sesion de este Ayuntamiento de las fincas que á continuacion se expresan.

1.º Una tierra situada en este término municipal y pago que denominan el Vivero, de esten-

sion superficial de nueve cuartas equivalentes á sesenta y tres áreas y diez centiáreas, linda por Oriente con tierra de Victoriano de la Vega, por Poniente con otra de Vicente Brágimo, por Norte con otra de Romualdo Rojas y por Mediodia con Martín Marcos, su tasacion oficial en renta trece pesetas, y en venta doscientas ochenta y ocho.

2.º Otra tierra situada en el mismo término municipal y pago que denominan Val de la dueña, de estension superficial cuatro cuartas, equivalentes á veintiocho áreas y tres centiáreas, linda por Oriente con otra de Pedro Lomas, por Poniente con otra de Lorenzo Guerra, por Norte con Domingo Cabiedes, por Mediodia con el camino del pago, su tasacion oficial en renta trece pesetas y en venta doscientas ochenta y dos.

3.º Otra tierra situada en el mismo término municipal y pago que denominan Paradilla, de cabida de seis cuartas equivalentes á cuarenta y dos áreas y cuatro centiáreas, linda por Oriente con otra de herederos de José Guerra Esquibel, por Poniente con Rallones, por Norte con los mismos, y por Mediodia con otra de Mariano Rey, su tasacion oficial en renta cuatro pesetas y en venta ochenta y ocho.

4.º Otra tierra en el mismo término municipal y pago que denominan Paradilla, de estension superficial de cuatro cuartas equivalentes á veintiocho áreas y tres centiáreas, linda por Oriente y Mediodia con otra de Francisco Palomo, por Norte con otra de Lorenzo Guerra, por Poniente con otra de José Marcos, su tasacion oficial en renta nueve pesetas y en venta doscientas.

5.º Otra tierra en el mismo término municipal y pago que denominan Valdevelasco, de cabida doce cuartas equivalentes á ochenta y cuatro áreas y ocho centiáreas linda por Oriente con otra de Florencio Santoyo, por Poniente con otra de herederos de Valentin Monzon y por Norte con el Florencio, y Mediodia con otra de Lorenzo Guerra, su tasacion oficial en renta treinta pesetas y en venta seiscientos sesenta y seis.

6.º Otra tierra en el mismo término y pago de cabida de nueve cuartas equivalentes á sesenta y tres áreas y cinco centiáreas linda por Oriente con otra de Anselmo Peral, por Poniente con cercado, por Norte y Mediodia

FACTORÍA DE UTENSILIOS DE PALENCIA.

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la tercera decena del presente mes.

Fechas.	Cantidades.	Artículos.	Clases.	Precios.	
				Pts.	Cs.
27 Febrero	150 qqs. ms.	Pajalarga.	.	7	.

Palencia 28 de Febrero de 1882.—El Administrador, Ricardo Salcedo.
—V.º B., El Comisario de Guerra Inspector, José Vigil.

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE PALENCIA.

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificado en la 3.ª decena del presente mes.

Fechas.	Cantidades.	Artículos.	Clase.	Precios.	
				Pts.	Cts.
25 Febrero.	166'500 hectrs.	Trigo.	2.ª	26	12
25 Idem.	832'500 Id.	Cebada.	1.ª	13	90
25 Idem.	1000 qqs. ms.	Paja.		4	34

Palencia 26 de Febrero de 1882.—El Administrador, Ricardo Salcedo.
—V.º B., El Comisario de Guerra Inspector, José Vigil.

JUZGADO MUNICIPAL DE PALENCIA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante las tres decenas de Febrero de 1882.

Decenas.	NACIDOS VIVOS.						Total de vivos.	ABORTOS.						Total de ambas clases.	
	Legítimos.			No legítimos.				Legítimos.			No legítimos.				
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		
1.ª	12	12	24	1	3	4	28	1	1	2	.	.	.	2	30
2.ª	11	10	21	.	1	1	22	»	»	2	.	.	.	2	24
3.ª	3	3	6	»	1	1	7	»	»	7
Total	26	25	51	1	5	6	57	1	3	4	.	.	.	4	61

Palencia 6 de Marzo de 1882.—El Juez municipal, Gabriel Gonzalez Puertas.

JUZGADO MUNICIPAL DE PALENCIA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante las tres decenas de Febrero de 1882, clasificadas por sexo y estado civil de los Finados.

Decenas.	FALLECIDOS								TOTAL general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
1.ª	4	2	3	9	3	3	1	7	16
2.ª	7	1	2	10	6	»	1	7	17
3.ª	8	2	»	10	6	»	2	8	18
Total	19	5	5	29	15	3	4	22	51

Palencia 6 de Marzo de 1882.—El Juez municipal, Gabriel Gonzalez Puertas.

ANUNCIOS PARTICULARES.

OLMOS EN VENTA.

Se venden 274 olmos de diferentes clases de la propiedad de Don Prudencio Gomez, a precios económicos en el pueblo de Villaturde, dista un cuarto de legua de la carretera de Saldaña a Palencia.
4-4

TIERRAS EN RENTA.

Quien quisiera tomar en renta 133 obradas en campo y término de esta ciudad, puede pasar a la calle de Gil de Fuentes, núm. 10, donde informarán del precio y condiciones.
3-3

D. JUAN MELGAR CASADO,

Procurador de los Tribunales Civiles y Eclesiásticos de Palencia, hijo del que lo fué, D. Tomás Melgar Perez, ha trasladado su bufete a la calle Carnicerías, núm. 5 entresuelo, donde continúa desempeñando las funciones propias de su cargo con la actividad que le caracteriza.

Carnicerías 5, entresuelo. 23

ESTADÍSTICAS,

Cartillas evaluatorias, libros registros, cuentas municipales y del pósito.

La agencia de negocios de Gomez Casado y Peña, calle de Carnicerías, 16, se encarga de la formación de estos trabajos con prontitud y economía. 1-14

FÉLIX F. DE VILLARÁN.

Agente de Negocios,

Se encarga de cuantos asuntos le confien en los Ayuntamientos y particulares.

PALENCIA.

14.—Herrerías.—14.

15

FÁBRICA DE HARINAS.

A voluntad de su dueño se vende una, titulada «La Margarita» rali-cante en el pueblo de Castrillo de Villavega, provincia de Palencia.

Tiene buena turbina y todo lo necesario para hacer buena y esmerada elaboración, estando sus productos bien acreditados: también tiene buenos y abundantes locales y además capilla, huerta con muchos frutales, palomar, mucho arbolado y otras pertenencias, que todo constituye una finca de utilidad y recreo.

El que quiera interesarse puede pasar a verla, y el dueño que vive en ella, le enterará de cuanto desee.

Como el dueño desea retirarse de los negocios, está dispuesto a darla arreglada y con ella cedería sacos y cuantos útiles son necesarios para la elaboración. 6

Cuentas Municipales.

La modelacion completa para su formación, se halla de venta en la Imprenta de este Boletín, Don Sancho, 13.

Imp. y lit. de Alonso y Z. Menendez.

con otra de Antonio Miguel, su tasacion en renta trece pesetas y en venta doscientas ochenta y ocho.

7.ª Otra tierra en el mismo término y pago de cabida seis cuartas equivalentes a cuarenta y dos áreas y cuatro centiáreas, linda por Oriente con otra de Lorenzo Guerra, por Poniente con Florencia Santoyo, por Norte con la misma, y Mediodía con los Corralones; su tasacion oficial en renta nueve pesetas y en venta doscientas.

8.ª Otra tierra en el mismo término y pago de cabida tres cuartas equivalentes a veinte áreas y dos centiáreas, linda por Oriente con otra de Anselmo Peral, por Poniente y Norte con otra de Antonio Miguel y por Norte con otra de Florencio Santoyo, su tasacion oficial en renta nueve pesetas y en venta doscientas.

9.ª Otra tierra en el mismo término y pago de cabida de tres cuartas equivalentes a veintiuna áreas y dos centiáreas, linda por Oriente y Poniente con otra de Florencio Santoyo, por Norte con Antonio Miguel, y Mediodía con el mismo, su tasacion oficial en renta nueve pesetas y en venta doscientas.

Dichas fincas se sacan a la venta como de la propiedad del Pósito municipal de esta villa, en conformidad a lo dispuesto en el artículo octavo de la Ley de Pósitos y en la forma que previene el artículo 41 del Reglamento.

Las personas que gusten interesarse en su adquisicion acudirán el día y hora designados al lugar del remate donde les seran admitidas las posturas que hiciesen siendo arregladas a derecho pudiendo entre tanto enterarse del expediente en la Secretaria de Ayuntamiento donde se halla de manifiesto.

Dado en Anusco a diez y nueve de Febrero de mil ochocientos ochenta y dos.—Antonio Castilla.
—Tirso Lomas.

ANUNCIO.

Se halla vacante la plaza de Médico-cirujano titular de esta villa de Salinas de Pisuerga; su dotacion consiste en cien pesetas por la asistencia de las familias pobres, y cuya cantidad cobrará el agraciado de fondos municipales, por trimestres vencidos, quedando en libertad dicho agraciado para tratar con las familias pudientes.

Los que deseen obtener dicha plaza y reunan además las circunstancias reglamentarias, presentarán en esta Alcaldía en término de diez días a contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la Provincia, sus instancias legalmente documentadas.

Salinas de Pisuerga 14 de Febrero de 1882.—El Alcalde, Deogracias Gomez.